

Pastoral del Episcopado de la Iglesia Católica Argentina poco antes de las elecciones nacionales de 1931

8 noviembre 1931

Episcopado de la Iglesia Católica Argentina

Fuente

Revista Criterio, año IV, número 188. En Alberto Ciria, *Partidos y poder en la Argentina moderna (1930-1945)*. Buenos Aires, Biblioteca argentina de historia y política, Hyspamérica, 1985.

Archivo histórico

<http://archivohistorico.educ.ar>

I. Los que tienen derecho de votar, están obligados, por regla general, a ejercitar su derecho, siempre que no se interponga algún obstáculo de gravedad proporcional a la importancia de la religión. Porque la abstención se convertiría en complicidad y en responsabilidad ante Dios, siempre que ella pueda contribuir al triunfo de un candidato indigno o a la derrota de un candidato notablemente mejor.

II. Entre varios candidatos o listas aceptables, desde el punto de vista católico, se ha de votar por los que, en conciencia, parezcan más aptos para procurar el mayor bien de la religión y de la patria, aunque no pertenezcan al partido propio. Porque el bien público es superior al bien del partido.

III. Cuando todos los candidatos o listas que se presenten sean inaceptables, desde el punto de vista católico, se ha de votar por los menos inaceptables, de cuya actuación se pueden temer menos perjuicios para la religión y para la patria. En este caso, se evitará el peligro de escándalo, sobre todo en el período de propaganda electoral con oportunas reservas sobre el carácter circunstancial de la adhesión prestada, sin aprobar el programa total.

IV. Ningún católico puede afiliarse a partidos o votar a candidatos que inscriban en sus programas los principios siguientes:

1ro. La separación de la Iglesia y del Estado, en el sentido antes explicado.

2do. La supresión de las disposiciones legales que reconocen los derechos de la religión, y particularmente del juramento religioso y de las palabras en que nuestra Constitución invoca la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia; porque tal supresión equivale a una profesión pública y positiva de ateísmo nacional.

3ro. El laicismo escolar.

4to. El divorcio legal.